



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2019/APCI-OGA

Miraflores, 06 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 307-2019-APCI/OGA-UCF de fecha 04 de noviembre de 2019 de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales; y, responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentado y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura



mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) los responsables a quienes se encomienda el manejo de la Caja Chica; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con Resolución Administrativa N° 003-2019/APCI-OGA del 21 de enero de 2019 se aprobó la Directiva N° 001-2019/APCI/OGA: "Normas para la administración y control de la caja chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) – Año Fiscal 2019" que establece normas y procedimientos para la correcta administración y control de la misma, cautelando el uso racional y eficiente de los recursos públicos asignados; asimismo, el artículo 2 de la referida Resolución Administrativa designa al responsable titular de la custodia y manejo de la Caja Chica de la APCI;

Que, con Informe N° 307-2019/APCI/OGA-UCF de fecha 04 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Finanzas solicita designar al responsable suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la APCI;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración de la APCI, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias; y en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Responsable Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la señora Cecilia Peregrina Burneo Muñoz, profesional de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la señora Burneo Muñoz y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional